



ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO PARA DECLARAR PERSONA NON GRATA A LA PRIMERA MINISTRA DE TRINIDAD Y TOBAGO, KAMLA PERSAD-BISSESSAR

CONSIDERANDO

Que la primera ministra de Trinidad y Tobago, Kamla Persad-Bissessar ha tomado una postura guerrerista en la Región Latinoamericana y del Caribe al otorgar licencia amplía a la CIA y al Comando Sur de los Estados Unidos de América para la peligrosa realización de “ejercicios militares” en el territorio de Trinidad y Tobago, acción que constituye una provocación hostil contra la República Bolivariana de Venezuela y una grave amenaza a la paz en el Caribe;

Que esta renuncia a la soberanía por parte del gobierno de la primera ministra, Kamla Persad-Bissessar de Trinidad y Tobago representa una flagrante violación de los principios de coexistencia pacífica y respeto a la soberanía de los Estados, y contraviene el espíritu de hermandad y cooperación que debe prevalecer en la Comunidad del Caribe y en toda América Latina;

Que tales acciones plegadas y genuflexas a la agenda militarista de Washington, no solo amenazan la estabilidad política, económica y social de la República Bolivariana de Venezuela, sino que también constituyen una grave ofensa al honor nacional del pueblo de Trinidad y Tobago y a su histórica vocación y compromiso por mantener relaciones armónicas de cooperación con Venezuela;

Que la primera ministra de Trinidad y Tobago pretende implosionar el CARICOM y ha roto los principios que rigen este bloque de países, incluyendo aquellos que protegen a los pueblos del Caribe de toda amenaza de uso de la fuerza, violentando la proclama de la CELAC de América Latina y el Caribe como Zona de Paz y libre de armas nucleares;

Que resulta insólito que la primera ministra de Trinidad y Tobago, luego de que su propio pueblo trinitense haya sido víctima de atropellos por parte de los Estados Unidos de América en el Caribe al asesinar a pescadores inocentes mediante ejecuciones extrajudiciales, abra las puertas del país a las mismas tropas extranjeras criminales, en irrespeto total a la dignidad del pueblo de Trinidad y Tobago que clama por justicia en nuestro Mar Caribe.

ACUERDA

PRIMERO. Declarar como persona **Non Grata** a la primera ministra de Trinidad y Tobago, Kamla Persad-Bissessar, por formar parte de un plan sistemático para agredir y atentar contra la soberanía, la paz y la autodeterminación del Pueblo venezolano.

SEGUNDO. Repudiar en los términos más enérgicos y categóricos la postura asumida por Kamla Persad-Bissessar, primera ministra de Trinidad y Tobago, por constituir una incitación a la guerra y a la violencia en la región caribeña, conducta que es absolutamente incompatible con el derecho internacional y la cultura de paz que promueve nuestra Región.

TERCERO. Respalidar todas las medidas acordadas por el Ejecutivo Nacional como la denuncia del acuerdo marco de cooperación energética entre la República Bolivariana de Venezuela y Trinidad y Tobago, así como la suspensión de los demás acuerdos energéticos suscritos con ese país, en respuesta a la sumisión del gobierno de esa nación caribeña a un plan de agresión de los Estados Unidos de América contra nuestro país.

CUARTO. Solicitar mediante los canales diplomáticos pertinentes al gobierno de Trinidad y Tobago que se desligue de manera pública y categórica de las peligrosas e irresponsables provocaciones bélicas en el Caribe y de toda acción de falsa bandera desde aguas limítrofes con la República Bolivariana de Venezuela, en aras de preservar las históricas y fraternales relaciones entre ambas naciones.

QUINTO. Continuar denunciando y agotando todas las instancias nacionales e internacionales sobre las graves amenazas que se ciernen en el Caribe por la presencia militar de buques estadounidenses que han provocado ejecuciones extrajudiciales de ciudadanos inocentes latinoamericanos y caribeños, violentando el derecho internacional y las garantías mínimas del derecho a la defensa, presunción de inocencia y el debido proceso.

SEXTO. Publicar el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil veinticinco. Años 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.



JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente de la Asamblea Nacional

PEDRO INFANTE APARICIO
Primer Vicepresidente
de la Asamblea Nacional

AMÉRICA PÉREZ DÁVILA
Segunda Vicepresidenta
de la Asamblea Nacional

MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ ALDANA
Secretaría
de la Asamblea Nacional

JOSÉ OMAR MOLINA
Subsecretario
de la Asamblea Nacional